



CUT: 46789-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1410-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 46789 - 2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el CONSORCIO BELLAVISTA, representada por su apoderado Ing. Max Edwin Fernández Flores, sobre autorización de uso de agua superficial para uso de transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento administrativo ha sido instruido con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y encontrándose en trámite correspondiente adecuado a la normatividad vigente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el artículo 89° de su reglamento, establece que la autorización de uso de agua, es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, el recurrente solicita autorización de uso de agua superficial de la fuente de agua; quebrada Jaén y quebrada San Antonio, para la ejecución del proyecto denominado; "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Chamaya (Dv. Olmos) – Jaén - San Ignacio - Puente Integración (Frontera Con Ecuador) / Sondor – Tabaconas - Dv. San José Del Alto - Tamborapa (Emp. PE-5N) / Canchaque-Huancabamba";

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura, mediante Informe Técnico N° 0129-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH//DRJDLC;

Que, la empresa **CONSORCIO BELLAVISTA**, solicita autorización de uso de agua superficial para proveer el suministro de agua temporal para satisfacer los requerimientos de las actividades propias al proyecto; “Servicio De Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Chamaya (Dv. Olmos) – Jaén - San Ignacio - Puente Integración (Frontera Con Ecuador) / Sondor – Tabaconas - Dv. San José Del Alto - Tamborapa (Emp. PE-5N) / Canchaque- Huancabamba”, captando el recurso hídrico en la margen derecha de las quebradas Jaén y de la quebrada San Antonio, cuyo ámbito de la Administración Local de Agua Alto Piura, adjuntando para tal efecto: 1) Contrato N° 103-2021-MT/20.2, entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de su unidad ejecutora Provias Nacional y el consorcio Bellavista; 2) Memoria Descriptiva que sustenta la autorización de uso de agua y plan de extracción citado recurso; 3) Decreto Supremo N° 021-2016-MTC, Decreto Supremo que modifica los artículos 10, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial, artículo 16, Post Inversión, Intervenciones, 16.2 Mantenimiento o Conservación Periódica: “Es el conjunto de actividades, programables cada cierto periodo, que se reanalizan en las vías para recuperar sus condiciones de servicio”, **por lo que no resulta exigible la presentación de la certificación ambiental del proyecto para intervención de los componentes de Conservación y Mejoramiento**, verificándose en ese sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde conceder el derecho solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, el visto el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, Autorización de Uso de Agua Superficial para el proyecto denominado: “Servicio De Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Chamaya (Dv. Olmos) – Jaén - San Ignacio - Puente Integración (Frontera Con Ecuador) / Sondor – Tabaconas - Dv. San José Del Alto - Tamborapa (Emp. PE-5N) / Canchaque- Huancabamba”, proveniente de las quebradas Jaén y San Antonio a favor del Consorcio Bellavista, con RUC: 20608297929, por un volumen total de hasta 5 472,00 m³/año, por un periodo de dos años según cuadro detalle:

FUENTE DE AGUA	PUNTO DE CAPTACIÓN	MARGEN	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN GEOGRÁFICA			VOLUMEN MAXIMO ANUAL (m3)
						COORDENADAS UTM - WGS 84			
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
QUEBRADA JAEN	JAEN	DERECHA	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA	654 380	9 405 405	1223	1368
QUEBRADA SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	DERECHA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCABAMBA	PIURA	655 853	9 402 098	1219	1368

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCIÓN	DEMANDA MENSUALIZADO EN (m³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA JAEN	Año 1 Demanda (m3)	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	1368.00
	Año 2 Demanda (m3)	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	1368.00
														2736.00

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCIÓN	DEMANDA MENSUALIZADO EN (m³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA SAN ANTONIO	Año 1 Demanda (m3)	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	1368.00
	Año 2 Demanda (m3)	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	114.00	1368.00
														2736.00

ARTÍCULO 2º.- Actualizar, el registro administrativo de derecho de uso de agua registrando el otorgamiento de la autorización de uso de agua materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar, que la autorización de uso de agua se otorga por un periodo de un año, contados a partir de la notificación de la presente resolución y estará sujeta al pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios que fija anualmente el Ministerio de Agricultura y Riego en concordancia a las disposiciones establecida por la Autoridad Nacional del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria de conformidad al artículo 72 de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar, a la Administración Local de Agua Alto Piura realizar la supervisión de la autorización de uso de agua bajo las condiciones señaladas en los artículos presentes.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, la presente resolución a CONSORCIO BELLAVISTA, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA